

Cursos y certificación internacional



We Speak English Language School

Reglamento Estudiantil

2026

Reglamento estudiantil - 2026

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto del reglamento

El presente Reglamento del Estudiante tiene por objeto establecer las normas, disposiciones y lineamientos que regulan el funcionamiento académico, administrativo, disciplinario y tecnológico de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL, así como la relación entre la institución y sus estudiantes o representantes legales de los mismos.

El presente reglamento regula, entre otros aspectos:

- a) El proceso de inscripción, matrícula y permanencia del estudiante.
- b) Las condiciones económicas y financieras del servicio educativo.
- c) El desarrollo de las actividades académicas.
- d) Los procesos de evaluación y aprobación.
- e) El uso de plataformas tecnológicas y herramientas digitales.
- f) Las normas de conducta, disciplina y convivencia.

g) Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Las disposiciones aquí contenidas son de cumplimiento obligatorio y forman parte integral del servicio educativo contratado por el estudiante o por su representante legal.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes matriculados en WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL, sin excepción, independientemente de:

- a) El programa académico en el que se encuentren inscritos.
- b) La modalidad del servicio (online, presencial o híbrida).
- c) La edad del estudiante.
- d) La duración del curso o nivel contratado.

Para estudiantes menores de edad, las obligaciones establecidas en este reglamento serán asumidas solidariamente por su representante legal.

Art. 3.- Naturaleza del servicio educativo

El servicio prestado por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL corresponde a un servicio educativo de carácter privado, basado en un modelo de enseñanza estructurado, con metodologías propias, recursos tecnológicos y lineamientos académicos definidos por la institución.

La institución se obliga a proporcionar los medios, herramientas, docentes y estructura académica necesarios para el proceso de aprendizaje; sin embargo, el resultado del mismo dependerá del compromiso, asistencia, participación y cumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante.

Art. 4.- Jerarquía normativa

El presente reglamento forma parte del sistema normativo institucional y se complementa con los siguientes documentos:

- a) Contrato de servicios educativos.
- b) Términos y condiciones.

Reglamento estudiantil - 2026

c) Políticas de privacidad y tratamiento de datos.

d) Normativas internas adicionales emitidas por la institución.

En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá lo establecido en el contrato de servicios educativos firmado por el estudiante o su representante legal.

Art. 5.- Aceptación del reglamento

La matrícula en cualquiera de los programas académicos de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL implica la aceptación total, expresa e irrevocable del presente reglamento, así como de todos los documentos institucionales relacionados.

El estudiante declara haber leído, comprendido y aceptado el contenido del presente reglamento, renunciando expresamente a alegar desconocimiento del mismo como justificación para el incumplimiento de sus disposiciones.

Art. 6.- Modificación del reglamento

WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL se reserva el derecho de modificar, actualizar o reformar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con sus necesidades académicas, operativas, tecnológicas o legales.

Las modificaciones podrán realizarse sin necesidad de suscripción de un nuevo contrato, y serán comunicadas a los estudiantes a través de los canales oficiales de la institución.

El uso continuo de los servicios educativos posterior a la notificación de los cambios implicará la aceptación de dichas modificaciones.

CAPÍTULO 2: MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

Art. 7.- Modalidades del servicio educativo

WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL ofrece sus servicios educativos en las siguientes modalidades:

a) Modalidad online, mediante plataformas digitales que permiten la interacción en tiempo real entre docentes y estudiantes.

b) Modalidad presencial, en espacios físicos autorizados por la institución.

c) Modalidad híbrida, que combina actividades online y presenciales.

El estudiante y/o su representante legal reconoce y acepta que la modalidad del servicio será determinada de acuerdo con la oferta académica vigente al momento de la matrícula.

Art. 8.- Naturaleza de las clases

Las clases impartidas por la institución son de carácter grupal, organizadas en función del nivel académico del estudiante conforme a los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

El estudiante y/o su representante legal acepta que:

a) El proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción con otros estudiantes.

Reglamento estudiantil - 2026

b) La dinámica de clase está diseñada para participación grupal.

c) No se ofrecen clases individuales dentro de la estructura académica regular.

La conformación de los grupos es responsabilidad exclusiva de la institución.

Art. 9.- Asignación de horarios y grupos

La institución establecerá los horarios, cronogramas y asignación de grupos de acuerdo con su planificación académica.

El estudiante y/o su representante legal acepta que:

a) Los horarios son definidos por la institución.

b) La institución podrá modificar horarios o grupos cuando sea necesario por razones académicas, administrativas u operativas.

c) La apertura de cursos está sujeta al cumplimiento de un número mínimo de estudiantes, de acuerdo con la demanda académica existente al momento de la apertura del curso.

En caso de no alcanzarse el cupo mínimo requerido, la institución podrá:

- Reprogramar el inicio del curso
- Reubicar al estudiante en otro grupo
- Mantener el valor pagado como saldo a favor

Art. 10.- Duración de las clases

Las clases tendrán la duración establecida en el programa académico contratado, conforme al cronograma definido por la institución.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el tiempo de clase está destinado exclusivamente al desarrollo de actividades académicas y deberá ser respetado.

Art. 11.- Uso de plataformas y espacios educativos

El desarrollo de las clases se realizará mediante:

a) Plataformas digitales institucionales, en modalidad online.

b) Instalaciones físicas autorizadas, en modalidad presencial.

c) Una combinación de ambas, en modalidad híbrida.

El estudiante y/o su representante legal se compromete a:

- Utilizar únicamente los medios autorizados por la institución.
- Seguir las instrucciones del docente y del personal académico.
- Respetar las normas de uso de cada modalidad.

Art. 12.- Responsabilidad del estudiante en el acceso al servicio

El estudiante y/o su representante legal es responsable de garantizar las condiciones necesarias para el acceso al servicio educativo, incluyendo:

a) Recursos tecnológicos adecuados, en modalidad online.

b) Asistencia al lugar físico correspondiente, en modalidad presencial.

Reglamento estudiantil - 2026

c) Cumplimiento de ambas condiciones, en modalidad híbrida.

La institución no será responsable por:

- Problemas de conectividad
- Fallas técnicas del estudiante
- Inasistencia a clases
- Factores externos que impidan la participación del estudiante

CAPÍTULO 3: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Art. 13.- Proceso de inscripción

El proceso de inscripción constituye el acto mediante el cual el estudiante y/o su representante legal solicita formalmente el acceso a los servicios educativos ofrecidos por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

Este proceso implica el registro de información personal, la aceptación de las condiciones del servicio educativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución.

La institución se reserva el derecho de admitir o rechazar solicitudes de inscripción en función de criterios académicos, administrativos y operativos.

Art. 14.- Requisitos de matrícula

Para formalizar la matrícula, el estudiante y/o su representante legal deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Completar el registro de datos personales.
- b) Aceptar el contrato de servicios educativos.
- c) Aceptar los términos y condiciones institucionales.
- d) Aceptar la política de privacidad y tratamiento de datos personales.
- e) Realizar el pago total del curso o nivel contratado.
- f) Rendir la prueba de ubicación, cuando aplique.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el acceso al servicio educativo.

Art. 15.- Responsabilidad sobre la información proporcionada

El estudiante y/o su representante legal es responsable de la veracidad, exactitud y actualización de la información proporcionada durante el proceso de inscripción.

La institución podrá cancelar o suspender la matrícula en caso de detectarse información falsa, incompleta o inconsistente.

La institución no será responsable por errores derivados de información incorrecta proporcionada por el estudiante o su representante legal.

Art. 16.- Prueba de ubicación académica

La prueba de ubicación es un proceso obligatorio destinado a determinar el nivel académico del estudiante.

El estudiante y/o su representante legal acepta que:

Reglamento estudiantil - 2026

- a) La evaluación podrá ser escrita, oral o mixta.
- b) El resultado es definitivo y no apelable.
- c) La asignación de nivel se realizará en base a este resultado.

Art. 17.- Asignación de nivel y grupo

La asignación del estudiante a un nivel y grupo será realizada exclusivamente por la institución, en función de:

- a) Resultados de la prueba de ubicación.
- b) Disponibilidad de cupos.
- c) Planificación académica institucional.

El estudiante y/o su representante legal acepta esta asignación como parte del servicio contratado.

Art. 18.- Naturaleza del servicio educativo

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el servicio educativo prestado por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL consiste en la provisión de enseñanza, metodología, recursos académicos y acompañamiento pedagógico.

Sin embargo, el resultado del aprendizaje dependerá del compromiso, asistencia, participación y cumplimiento de las actividades por parte del estudiante.

La institución no garantiza resultados específicos en el aprendizaje del idioma.

Art. 19.- Vigencia de la matrícula

La matrícula tendrá validez únicamente para el curso o nivel contratado y durante el periodo académico correspondiente al nivel o curso.

Finalizado el curso o nivel de cada programa, el estudiante deberá realizar un nuevo proceso de matrícula para continuar su formación con el nivel correspondiente.

Art. 20.- Reingreso del estudiante

El reingreso del estudiante aplica cuando éste ha interrumpido su proceso académico sin haber realizado un proceso formal de congelamiento aprobado por la institución.

El estudiante y/o su representante legal reconoce y acepta que el reingreso no es automático y estará sujeto a evaluación y aprobación por parte de la institución.

20.1.- Solicitud de reingreso

El reingreso deberá ser solicitado mediante una petición simple dirigida a la Coordinación Académica de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

La presentación de la solicitud no garantiza su aprobación.

La institución evaluará cada caso de manera individual, considerando criterios académicos, administrativos y disciplinarios.

20.2.- Evaluación de la solicitud

La Coordinación Académica analizará la solicitud de reingreso tomando en cuenta, entre otros factores:

- a) Historial académico del estudiante.
- b) Nivel de asistencia previo.
- c) Cumplimiento de obligaciones

Reglamento estudiantil - 2026

académicas.

d) Conducta del estudiante durante su permanencia.

e) Tiempo de interrupción del proceso académico.

La institución se reserva el derecho de aprobar o rechazar la solicitud sin necesidad de justificar su decisión.

20.3.- Condiciones de reingreso

En caso de ser aprobado, el reingreso estará sujeto a:

a) Disponibilidad de cupos.

b) Condiciones académicas vigentes.

c) Condiciones económicas vigentes.

d) Cumplimiento de los procesos administrativos requeridos.

20.4.- Evaluación académica para reingreso

La institución podrá requerir que el estudiante rinda una nueva prueba de ubicación.

El estudiante y/o su representante legal acepta que:

a) El nivel asignado podrá ser diferente al previamente cursado.

b) La asignación será definitiva y no apelable.

20.5.- Restricciones de reingreso

No se permitirá el reingreso del estudiante en los siguientes casos:

a) Cuando haya sido sancionado por faltas graves conforme al presente reglamento.

b) Cuando haya incurrido en conductas que afecten la integridad, seguridad o funcionamiento de la institución.

c) Cuando la institución determine que su reincorporación no es viable por razones académicas, disciplinarias o institucionales.

En estos casos, la decisión será definitiva y no estará sujeta a apelación.

20.6.- Pérdida de beneficios anteriores

El estudiante que reingresa no mantiene automáticamente:

a) El nivel previamente cursado.

b) Condiciones económicas anteriores.

c) Beneficios o acuerdos previos.

Art. 21.- Autorización de uso de imagen y datos

El estudiante y/o su representante legal podrá autorizar el uso de su imagen, nombre y participación en materiales institucionales.

Esta autorización podrá ser utilizada para fines académicos, promocionales y publicitarios.

En caso de no autorizar, deberá indicarlo expresamente durante el proceso de matrícula mediante solicitud formal dirigida a la Coordinación Académica, previo al inicio del curso o durante el proceso de matrícula.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 22.- Aceptación de condiciones académicas y modalidad

El estudiante y/o su representante legal reconoce y acepta que:

- a) La modalidad del servicio (online, presencial o híbrida) forma parte integral del servicio contratado.
- b) Las condiciones académicas, metodológicas y operativas son definidas por la institución.
- c) El servicio educativo no garantiza resultados específicos, siendo responsabilidad del estudiante su participación activa en el proceso de aprendizaje.

CAPÍTULO 4: PAGOS Y POLÍTICAS FINANCIERAS

Art. 23.- Obligación de pago previo

El estudiante y/o su representante legal deberá realizar el pago total del curso o nivel contratado de manera anticipada al inicio de las clases.

El acceso a las actividades académicas estará condicionado al cumplimiento de esta obligación, por lo que la institución no permitirá la participación en clases a estudiantes que no hayan efectuado el pago correspondiente.

Art. 24.- Formas de pago

Los pagos deberán realizarse a través de los canales autorizados por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL, los cuales incluyen:

- a) Transferencia bancaria.
- b) Depósito bancario.
- c) Pago con tarjeta de crédito.
- d) Pago con tarjeta de débito.
- e) Otros medios habilitados por la institución.

El estudiante y/o su representante legal acepta que los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito podrán generar un recargo adicional por costos operativos de la plataforma de cobro.

Art. 25.- Facturación

La institución emitirá la factura correspondiente al servicio educativo una vez realizado el pago.

El estudiante y/o su representante legal es responsable de proporcionar correctamente la información necesaria para la emisión de la factura.

Art. 26.- Política de no reembolso

Los valores cancelados por concepto de matrícula y cursos no son reembolsables bajo ninguna circunstancia.

Esta política aplica en todos los casos, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Inasistencia total o parcial del estudiante.
- b) Retiro voluntario del estudiante.
- c) Insatisfacción con el servicio recibido.
- d) Problemas personales del estudiante.
- e) Problemas técnicos o de conectividad del estudiante.
- f) Incumplimiento de obligaciones académicas.

Reglamento estudiantil - 2026

g) Cambio de disponibilidad de tiempo del estudiante.

El estudiante y/o su representante legal declara conocer y aceptar esta condición como parte integral del contrato y del presente reglamento.

Art. 27.- No uso del servicio

El no uso parcial o total del servicio educativo por parte del estudiante no genera derecho a:

- a) Devolución de valores.
- b) Compensación.
- c) Reprogramación de clases.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el pago realizado corresponde a la disponibilidad del servicio educativo y no al uso efectivo del mismo.

Art. 28.- Congelamiento del curso

El estudiante y/o su representante legal podrá solicitar el congelamiento del curso

como alternativa a la no devolución de valores.

El congelamiento consiste en la suspensión temporal del curso, manteniendo el valor pagado como saldo a favor bajo condiciones específicas establecidas por la institución.

28.1.- Solicitud de congelamiento

El congelamiento deberá ser solicitado mediante petición simple dirigida a la Coordinación Académica.

La solicitud será evaluada por la institución, y su aprobación no es automática ni obligatoria.

28.2.- Condiciones de congelamiento

El congelamiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Deberá solicitarse en las primeras etapas del curso.
- b) Será aprobado únicamente en casos justificados.
- c) No aplica de forma automática por

inasistencia.

d) Requiere validación por parte de la Coordinación Académica.

28.3.- Límites de congelamiento

Con el fin de garantizar la continuidad académica, se establecen los siguientes límites:

a) En programas con frecuencia de lunes a viernes, el congelamiento podrá aplicarse hasta un máximo de dos (2) niveles consecutivos, equivalentes aproximadamente a tres (2) meses calendario.

b) En programas con clases únicamente los días sábado, el congelamiento podrá aplicarse por un (1) nivel, equivalente aproximadamente a diez (10) semanas.

28.4.- Reactivación del curso

Para reactivar el curso, el estudiante y/o su representante legal deberá:

- a) Presentar una solicitud formal de reingreso o reactivación.

Reglamento estudiantil - 2026

b) Cancelar el valor correspondiente a la tarifa de reactivación establecida por la institución.

La reactivación estará sujeta a disponibilidad de cupos.

28.5.- Tarifa de reactivación

La reactivación del curso implicará el pago de una tarifa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del curso o nivel contratado.

Este valor deberá ser cancelado previo a la reincorporación del estudiante.

28.6.- Pérdida del beneficio de congelamiento

El estudiante perderá el beneficio de congelamiento en los siguientes casos:

- a) Si excede el tiempo máximo establecido para la reactivación.
- b) Si no solicita la reactivación dentro del periodo permitido.
- c) Si incumple las condiciones establecidas por la institución.

En estos casos, el valor pagado no será reembolsable ni transferible a otro curso.

Art. 29.- Reprogramación institucional

En caso de que la institución no pueda iniciar un curso por falta de cupo mínimo u otras razones operativas, podrá:

- a) Reprogramar el inicio del curso.
- b) Reubicar al estudiante en otro grupo.
- c) Mantener el valor pagado como saldo a favor.

En estos casos, no se realizarán devoluciones de dinero.

CAPÍTULO 5: CLASES Y METODOLOGÍA

Art. 30.- Desarrollo de las clases

Las clases se desarrollarán conforme al cronograma académico establecido por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que las clases son planificadas previamente y se ejecutan bajo una

estructura pedagógica definida por la institución.

El desarrollo de las clases estará a cargo de docentes capacitados, quienes dirigirán las actividades académicas conforme a los objetivos del nivel correspondiente.

Art. 31.- Metodología de enseñanza

La institución emplea una metodología propia basada en el desarrollo de habilidades comunicativas del idioma inglés, adaptada a las necesidades de cada nivel.

El estudiante y/o su representante legal acepta que:

- a) La metodología es definida exclusivamente por la institución.
- b) Las clases siguen una planificación académica estructurada.
- c) El contenido se desarrolla de manera progresiva según el nivel.

La institución no está obligada a modificar su metodología a solicitud del estudiante.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 32.- Uso de materiales académicos

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el uso de materiales académicos es obligatorio para el desarrollo del curso.

Estos materiales podrán ser:

- a) Digitales.
- b) Físicos.
- c) Plataformas educativas.
- d) Recursos proporcionados por editoriales autorizadas por la institución.

El estudiante será responsable de adquirir o acceder a los materiales requeridos conforme a las indicaciones de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

32.1.- Condiciones de adquisición de materiales

Con el fin de garantizar el correcto acceso a plataformas digitales, licencias educativas y recursos académicos, el estudiante y/o su representante legal acepta que:

- a) Los materiales deberán ser adquiridos de manera original y a través de canales autorizados.
- b) Cada material o licencia deberá estar registrada a nombre del estudiante.

32.2.- Prohibiciones sobre materiales académicos

Se prohíbe expresamente:

- a) La fotocopia total o parcial de libros o materiales académicos.
- b) La adquisición de libros usados, de segunda mano o reutilizados.
- c) El uso de materiales compartidos entre estudiantes.
- d) El uso de licencias digitales registradas a nombre de terceros.

32.3.- Justificación académica y tecnológica

El estudiante y/o su representante legal reconoce que estas disposiciones tienen como finalidad:

- a) Garantizar el acceso individual a plataformas digitales.

- b) Permitir el seguimiento académico personalizado.
- c) Asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas educativos.
- d) Cumplir con las normas de propiedad intelectual de las editoriales.

32.4.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo podrá generar las siguientes consecuencias:

- a) Limitación o imposibilidad de acceso a plataformas educativas institucionales.
- b) Imposibilidad de realizar actividades académicas digitales requeridas para el desarrollo del curso.
- c) Imposibilidad de participar en procesos de evaluación formativa que se desarrollen a través de plataformas digitales.
- d) Ausencia de calificaciones en los componentes académicos relacionados con tareas, actividades o ejercicios en

Reglamento estudiantil - 2026

plataforma, al no contar con acceso individual habilitado.

e) Registro de la licencia o acceso a la plataforma bajo responsabilidad del docente o institución, sin que ello implique la asignación de notas al estudiante en dichas actividades.

f) Posibles sanciones conforme a lo establecido en el presente reglamento.

En todos los casos, estas situaciones no generarán derecho a reembolso, compensación ni recuperación de actividades.

Art. 33.- Actividades académicas

Durante el desarrollo del curso, el estudiante deberá cumplir con las actividades académicas asignadas, las cuales incluyen:

- a) Tareas
- b) Ejercicios prácticos
- c) Participación en clase
- d) Actividades en plataformas digitales

Estas actividades forman parte del proceso de aprendizaje y de la evaluación del estudiante.

Art. 34.- Participación del estudiante

El estudiante deberá mantener una participación activa durante las clases.

Esto implica:

- a) Intervenir en las actividades propuestas por el docente.
- b) Responder a preguntas y ejercicios.
- c) Mantener una actitud de colaboración en el entorno grupal.

La falta de participación podrá afectar el rendimiento académico del estudiante.

Art. 35.- Normas durante la clase

Durante el desarrollo de las clases, el estudiante deberá:

- a) Mantener una conducta respetuosa hacia el docente y compañeros.
- b) Seguir las instrucciones del docente.
- c) Evitar interrupciones innecesarias.

d) Utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos.

El incumplimiento de estas normas podrá ser considerado como falta disciplinaria.

Art. 36.- Clases en tiempo real

Las clases se desarrollan en tiempo real con la participación activa del docente.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que:

- a) Las clases no son pregrabadas.
- b) No se garantiza la disponibilidad de grabaciones.
- c) La asistencia en tiempo real es fundamental para el aprendizaje.

Art. 37.- Responsabilidad del aprendizaje

El estudiante es responsable de su propio proceso de aprendizaje.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el progreso en el dominio del idioma dependerá directamente de:

Reglamento estudiantil - 2026

- a) Su asistencia regular a clases.
- b) Su participación activa durante las sesiones académicas.
- c) El cumplimiento oportuno de tareas y actividades asignadas.
- d) Su dedicación y práctica individual fuera del horario de clases.

La institución proporciona los recursos, metodología y acompañamiento académico necesarios para el desarrollo del proceso educativo; sin embargo, no garantiza resultados específicos en el aprendizaje del idioma, siendo este un proceso dependiente del compromiso y desempeño del estudiante.

CAPÍTULO 6: EVALUACIÓN

Art. 38.- Sistema de evaluación

El proceso de evaluación académica en WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL es continuo, progresivo y acumulativo, y tiene como finalidad medir el desarrollo de las habilidades del idioma inglés del estudiante.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que la evaluación es obligatoria y forma parte integral del proceso educativo, siendo el mecanismo mediante el cual se determina su progreso y aprobación del curso.

Art. 39.- Componentes de evaluación

La evaluación del estudiante estará conformada por los siguientes componentes:

- a) Participación en clase.
- b) Evaluación final oral.
- c) Actividades en plataformas digitales.
- d) Evaluaciones parciales.
- e) Evaluación final escrita.

Cada uno de estos componentes forma parte del proceso integral de aprendizaje y será considerado para la calificación final del estudiante, conforme a la ponderación establecida por la institución.

Art. 40.- Ponderación de la evaluación

La calificación final del estudiante estará determinada por la siguiente ponderación:

- a) Participación en clase: 10%
- b) Evaluación final oral: 10%
- c) Actividades en plataformas digitales: 10%
- d) Evaluaciones parciales: 20%
- e) Evaluación final: 50%

El estudiante y/o su representante legal reconoce y acepta que cada componente evaluativo contribuye de manera proporcional a la calificación final del curso.

Art. 41.- Seguimiento del progreso académico

La institución realizará el seguimiento continuo del progreso académico del estudiante a través de los diferentes componentes de evaluación establecidos.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que:

- a) El progreso académico se refleja en el cumplimiento de actividades, participación y resultados obtenidos en evaluaciones.
- b) Las actividades desarrolladas en

Reglamento estudiantil - 2026

plataformas digitales forman parte del seguimiento académico del estudiante.

c) El desempeño en cada componente influye directamente en la calificación final conforme a la ponderación establecida.

El estudiante es responsable de dar seguimiento a su rendimiento académico mediante las herramientas y plataformas proporcionadas por la institución.

Art. 42.- Evaluación formativa

La evaluación formativa comprende las actividades desarrolladas durante el curso que permiten evidenciar el progreso del estudiante.

Incluye:

- a) Participación en clase.
- b) Actividades en plataformas digitales.
- c) Tareas y ejercicios asignados.

Estas actividades forman parte del seguimiento académico del estudiante y contribuyen directamente a los componentes evaluativos establecidos.

El incumplimiento de estas actividades afectará directamente los resultados del estudiante dentro de la ponderación general.

Art. 43.- Evaluación sumativa

La evaluación sumativa corresponde a los instrumentos utilizados para medir el nivel de logro del estudiante al finalizar el curso.

Incluye:

- a) Evaluaciones parciales.
- b) Evaluación final escrita.
- c) Evaluación final oral.

Estas evaluaciones permiten determinar el resultado final del estudiante dentro del sistema de evaluación establecido.

Art. 44.- Condiciones para la evaluación

Para participar en los procesos de evaluación, el estudiante deberá:

- a) Estar matriculado oficialmente en el curso.
- b) Haber cumplido con el pago

correspondiente.

c) Contar con acceso a las plataformas educativas requeridas.

d) Cumplir con las disposiciones académicas establecidas por la institución.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el acceso a plataformas digitales es indispensable para el cumplimiento de actividades evaluativas y el seguimiento académico.

44.1.- Restricción por inasistencias

En caso de que el estudiante haya superado el número máximo de inasistencias permitido y haya perdido el nivel por este motivo, no podrá participar en:

- a) Evaluaciones parciales.
- b) Evaluaciones finales.
- c) Ningún otro proceso evaluativo correspondiente al curso.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que la pérdida del nivel por inasistencias implica la pérdida del derecho a evaluación.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 45.- Ausencia en evaluaciones

En caso de que el estudiante no participe en actividades evaluativas:

- a) No se realizarán reposiciones de evaluaciones.
- b) No se asignarán calificaciones sustitutas.
- c) La actividad será calificada con cero (0).

Esto aplica independientemente del motivo de la inasistencia y afectará el resultado final conforme a la ponderación establecida.

Art. 46.- Evaluaciones anticipadas y atrasadas

Las evaluaciones deberán rendirse en las fechas establecidas en el cronograma oficial del ciclo académico, comunicado por la Coordinación Académica.

No se realizarán evaluaciones anticipadas ni atrasadas de forma general.

46.1.- Solicitud excepcional

De manera excepcional, el estudiante y/o su representante legal podrá solicitar la autorización para rendir una evaluación anticipada o atrasada, mediante los canales oficiales establecidos por la institución y dirigida a la Coordinación Académica.

46.2.- Plazos de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los siguientes plazos:

- a) Evaluaciones anticipadas: con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha oficial de la evaluación, considerando únicamente días laborales.
- b) Evaluaciones atrasadas: únicamente el mismo día de la evaluación oficial, antes del cierre académico del nivel.

Fuera de estos plazos, la solicitud no será aceptada bajo ninguna circunstancia.

46.3.- Ejecución de evaluaciones atrasadas

En caso de ser aprobada una evaluación atrasada:

- a) El estudiante deberá rendir la evaluación en la siguiente clase programada.
- b) La evaluación deberá realizarse en un día laborable.
- c) No se permitirán reprogramaciones adicionales.

El incumplimiento de esta disposición implicará la calificación de cero (0).

46.4.- Penalización académica

Las evaluaciones anticipadas o atrasadas aprobadas estarán sujetas a penalización en la calificación obtenida, conforme a lo siguiente:

- a) Evaluaciones parciales: reducción de dos (2) puntos sobre la calificación obtenida.
- b) Evaluación final oral o evaluación final

Reglamento estudiantil - 2026

escrita: reducción de cuatro (4) puntos sobre la calificación obtenida.

El estudiante y/o su representante legal reconoce y acepta esta penalización como parte del proceso académico.

46.5.- Incumplimiento del procedimiento

En caso de que el estudiante no presente la solicitud dentro de los plazos establecidos o no cumpla con el procedimiento indicado:

- a) La evaluación será calificada con cero (0).
- b) No se aceptarán solicitudes posteriores.

46.6.- Carácter excepcional

El estudiante y/o su representante legal reconoce que este procedimiento es de carácter excepcional y no constituye un derecho.

La institución no está obligada a conceder evaluaciones anticipadas o atrasadas.

Art. 47.- Fraude académico

Se considera fraude académico cualquier acción que implique deshonestidad en el proceso de evaluación.

Esto incluye, pero no se limita a:

- a) Copiar respuestas de otros estudiantes.
- b) Utilizar materiales no autorizados durante evaluaciones.
- c) Suplantar identidad.
- d) Permitir que terceros realicen evaluaciones.
- e) Uso indebido de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial.
- f) Compartir respuestas durante evaluaciones.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el fraude académico constituye una falta grave.

47.1.- Consecuencia académica inmediata

En caso de comprobarse fraude académico:

- a) La evaluación será anulada automáticamente.
- b) Se asignará una calificación de cero (0)

en dicha evaluación.

c) No se permitirá la repetición de la evaluación bajo ninguna circunstancia.

d) No se aceptarán solicitudes de revisión, apelación o recuperación de la evaluación.

47.2.- Consecuencias disciplinarias

El fraude académico se acogerá adicionalmente a las sanciones establecidas para faltas graves conforme al Capítulo VIII y Capítulo XI del presente reglamento.

Art. 48.- Uso de inteligencia artificial

El uso de herramientas de inteligencia artificial está permitido únicamente como apoyo al aprendizaje.

Se prohíbe su uso durante evaluaciones académicas.

El uso indebido será considerado fraude académico.

Art. 49.- Registro de calificaciones

Reglamento estudiantil - 2026

Las calificaciones serán registradas en las plataformas institucionales designadas por la institución.

El estudiante es responsable de revisar su progreso académico, el cual refleja el cumplimiento de los componentes evaluativos establecidos.

Art. 50.- Carácter definitivo de las calificaciones

Las calificaciones tendrán carácter definitivo.

No se aceptarán modificaciones, salvo en casos de error comprobable por parte de la institución.

Art. 51.- Aprobación del curso

Para aprobar el curso o nivel, el estudiante deberá:

- a) Obtener una calificación mínima de setenta sobre cien (70/100).
- b) Cumplir con los requisitos académicos establecidos por la institución.

El incumplimiento de estos criterios implicará la no aprobación del curso, como resultado del proceso de evaluación integral descrito en el presente capítulo.

CAPÍTULO 7: ASISTENCIA

Art. 52.- Asistencia a clases

La asistencia a clases es obligatoria como parte del proceso formativo en WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que la participación en las sesiones académicas es fundamental para el desarrollo de sus habilidades en el idioma inglés y para el cumplimiento del sistema de evaluación establecido.

Art. 53.- Registro de asistencia

La asistencia será registrada por el docente en cada sesión de clase, conforme a los mecanismos establecidos por la institución.

El registro de asistencia formará parte del seguimiento académico del estudiante y podrá ser considerado dentro del componente de participación en clase.

Art. 54.- Puntualidad

El estudiante deberá ingresar puntualmente a las clases.

La institución podrá establecer un tiempo máximo de tolerancia para el ingreso a clase, posterior al cual el estudiante podrá ser considerado como tardío o ausente.

La acumulación de retrasos podrá ser considerada como inasistencias conforme a los lineamientos institucionales.

Art. 55.- Inasistencia

Se considera inasistencia la ausencia del estudiante a una sesión de clase programada.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que:

Reglamento estudiantil - 2026

- a) La inasistencia afecta directamente su proceso de aprendizaje.
- b) La institución no está obligada a repetir clases.
- c) No se realizarán reposiciones por clases no asistidas.

Art. 56.- Justificación de inasistencias

La institución no requiere la justificación de inasistencias para efectos académicos.

La inasistencia será registrada independientemente del motivo.

La justificación no genera derecho a reposición de clases, modificación de evaluaciones ni compensaciones académicas.

Art. 57.- Impacto académico de la inasistencia

El estudiante y/o su representante legal reconoce que la inasistencia puede afectar:

- a) Su participación en clase.
- b) El cumplimiento de actividades

- académicas.
- c) Su rendimiento en evaluaciones.
- d) Su calificación final.

Esto en función del sistema de evaluación establecido en el presente reglamento.

Art. 58.- Límite de inasistencias

El límite máximo permitido corresponde al veinte por ciento (20%) de horas clase del curso o nivel.

En caso de superarse este límite, el estudiante perderá el nivel por inasistencias.

Art. 59.- Consecuencias por exceso de inasistencias

En caso de que el estudiante supere el límite máximo de inasistencias permitido:

- a) Perderá automáticamente el nivel.
- b) No podrá aprobar el curso.
- c) No podrá rendir evaluaciones parciales ni finales, conforme a lo establecido en el

capítulo de evaluación.

- d) No tendrá derecho a reembolso, reposición ni compensación alguna.

El estudiante y/o su representante legal reconoce estas condiciones como parte del sistema académico institucional.

Art. 60.- Abandono del curso

Se considerará abandono del curso cuando el estudiante acumule seis (6) horas consecutivas de inasistencia sin haber realizado una comunicación formal a la institución sobre su situación de inasistencias.

El abandono podrá configurarse en cualquier momento del curso, ya sea:

- a) Al inicio del curso.
- b) Durante el desarrollo del curso.
- c) Al finalizar el curso, previo a la rendición de evaluaciones finales orales o escritas.

60.1.- Efectos académicos del abandono

El abandono implica:

Reglamento estudiantil - 2026

- a) La pérdida del curso.
- b) La pérdida del derecho a evaluación, conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente reglamento.
- c) La imposibilidad de rendir evaluaciones parciales, finales orales o finales escritas.

60.2.- Relación con otros procesos académicos

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el abandono del curso es distinto de otros procesos académicos establecidos por la institución.

En particular:

- a) El abandono no constituye un proceso de congelamiento del curso, el cual deberá ser solicitado y aprobado previamente conforme a lo establecido en el Capítulo IV del presente reglamento.
- b) El abandono no constituye un proceso de reingreso, el cual se regula conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente reglamento.

60.3.- Efectos financieros del abandono

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el abandono del curso implica:

- a) La pérdida total del valor pagado por el curso.
- b) La no devolución de dinero bajo ninguna circunstancia.
- c) La imposibilidad de acceder a beneficios académicos o administrativos asociados al curso.

60.4.- Reingreso posterior

En caso de que el estudiante desee retomar sus estudios después de haber abandonado el curso:

- a) Deberá acogerse al proceso de reingreso establecido en el Capítulo III del presente reglamento.
- b) Estará sujeto a las condiciones académicas y económicas vigentes al momento de su solicitud.

CAPÍTULO VIII: CONDUCTA Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 61.- Principios de conducta

El estudiante deberá mantener un comportamiento adecuado, responsable y respetuoso en todos los espacios académicos de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

Las normas establecidas en el presente capítulo aplican a todas las modalidades educativas: virtual, presencial e híbrida.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que la conducta forma parte del proceso educativo y del cumplimiento de la misión, visión, valores y principios institucionales.

El incumplimiento de estas normas dará lugar a la clasificación de faltas y la aplicación de medidas disciplinarias conforme al presente reglamento.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 62.- Normas generales de convivencia

El estudiante deberá:

- a) Mantener respeto hacia docentes, compañeros y personal institucional.
- b) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento en todos sus capítulos.
- c) Participar activamente en el proceso de aprendizaje.
- d) Mantener una actitud colaborativa dentro del grupo.
- e) Contribuir al desarrollo adecuado del ambiente académico.

Estas disposiciones se relacionan directamente con el cumplimiento del proceso académico establecido en los capítulos de evaluación y asistencia.

Art. 63.- Autoridad académica y comportamiento en clase

Durante el desarrollo de las clases, el estudiante deberá:

- a) Seguir las instrucciones del docente.
- b) Respetar los turnos de participación.
- c) Evitar interrupciones innecesarias.
- d) Mantener una conducta acorde al entorno educativo.

El docente es la autoridad académica dentro del aula, por lo que deberá ser respetado en todo momento.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá afectar el desempeño académico del estudiante conforme al sistema de evaluación establecido en el Capítulo VI.

Art. 64.- Condiciones del entorno académico

El estudiante deberá garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso académico, independientemente de la modalidad.

Esto incluye:

- a) Mantener atención y disposición durante la clase.
- b) Evitar distracciones que afecten su aprendizaje o el de los demás.

- c) No realizar actividades ajenas al entorno educativo.
- d) Mantener un entorno físico o digital apropiado para la clase.

El incumplimiento de estas condiciones podrá incidir en la participación y rendimiento académico del estudiante conforme al Capítulo VI.

Art. 65.- Conducta personal y límites en el entorno académico

En todas las modalidades educativas, el estudiante deberá mantener una conducta que respete la integridad física, emocional y moral de los miembros de la comunidad educativa.

Se prohíbe expresamente:

- a) Realizar cualquier tipo de contacto físico indebido o no autorizado.
- b) Ejercer actos de violencia física, tales como empujar, golpear o agredir de cualquier forma.
- c) Realizar aproximaciones físicas o comportamientos con connotación inapropiada que vulneren la integridad

Reglamento estudiantil - 2026

personal.

d) Emitir gestos, comentarios, expresiones o bromas con connotación íntima, ofensiva o impropia del entorno académico.

e) Manifestar afecto físico inapropiado dentro del entorno académico.

Estas conductas se clasifican como faltas graves conforme al presente capítulo y se relacionan con la aplicación de sanciones establecidas en el Capítulo XI.

Art. 66.- Presentación personal

El estudiante deberá mantener una presentación personal adecuada al entorno educativo.

Se prohíbe:

a) Asistir con pijamas, ropa de baño o prendas inapropiadas.

b) Utilizar vestimenta excesivamente reveladora o inadecuada.

c) Presentarse con una imagen que afecte el ambiente académico.

Estas disposiciones contribuyen al adecuado desarrollo del entorno educativo.

Art. 67.- Protección de la imagen institucional y personal

Se prohíbe al estudiante:

a) Utilizar logotipos, nombre o recursos institucionales sin autorización.

b) Grabar, capturar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización expresa.

c) Hacer uso indebido de la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Estas conductas se consideran faltas graves y se sujetan a las sanciones establecidas en el Capítulo XI.

Art. 68.- Prohibiciones generales

Se prohíbe al estudiante:

a) Faltar el respeto a docentes, compañeros o personal institucional.

b) Interrumpir reiteradamente el desarrollo de la clase.

c) Realizar actos que afecten el ambiente académico.

d) Compartir contenido inapropiado.

e) Reproducir total o parcialmente contenido de clase sin autorización.

f) Difundir contenido institucional en redes sociales sin autorización.

g) Portar, exhibir o hacer uso de armas blancas o armas de fuego.

h) Consumir, ingerir, exhibir o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, vapeadores o sustancias estupefacientes.

Las conductas señaladas podrán ser clasificadas como faltas leves o graves según su impacto, conforme al presente capítulo.

Art. 69.- Clasificación de faltas

Las conductas que incumplan las normas establecidas serán clasificadas en:

a) Faltas leves.

b) Faltas graves.

La clasificación se realizará considerando la gravedad, el impacto en el entorno académico y la reiteración de la conducta.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 70.- Faltas leves y su registro

Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan de manera limitada el desarrollo académico.

En caso de faltas leves:

- a) El docente elaborará un informe de incidencia.
- b) Se podrá emitir un documento de advertencia académica.
- c) Este documento deberá ser firmado por el estudiante y/o su representante legal.
- d) Se registrará en el expediente académico del estudiante.

La acumulación de faltas leves podrá incidir en la continuidad académica del estudiante.

Art. 71.- Seguimiento académico y disciplinario

La institución mantendrá un expediente académico del estudiante, en el cual se registrarán:

- a) Incidencias académicas.
- b) Faltas leves y graves.
- c) Informes disciplinarios emitidos por docentes.

Este expediente será utilizado para la toma de decisiones académicas, incluyendo la evaluación, la asistencia y la continuidad del estudiante en la institución.

Art. 72.- Continuidad académica

En función del análisis del expediente académico del estudiante, la institución podrá:

- a) Limitar la matrícula en niveles posteriores, conforme al Capítulo III.
- b) Condicionar la permanencia del estudiante en la institución.

Art. 73.- Faltas graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa el proceso académico, la convivencia institucional o la seguridad del entorno educativo.

Incluyen, entre otras:

- a) Faltas de respeto hacia docentes o compañeros.
- b) Conductas con connotación íntima o expresiones inapropiadas.
- c) Contacto físico indebido.
- d) Actos de violencia física o amenazas.
- e) Uso indebido de imagen institucional o personal.
- f) Reproducción o difusión no autorizada de contenido.
- g) Consumo o presencia bajo efectos de alcohol, vapeadores o sustancias estupefacientes.
- h) Portar o exhibir armas blancas o armas de fuego.
- i) Cualquier conducta que vulnere la seguridad o integridad de la comunidad educativa.

Art. 74.- Consecuencias de faltas graves

Las faltas graves podrán implicar:

- a) La aplicación de sanciones conforme al Capítulo XI.
- b) La expulsión definitiva del estudiante.

Reglamento estudiantil - 2026

c) La negativa de admisión futura en la institución.

Art. 75.- Actuación ante incidentes que afecten la seguridad

En caso de conductas que afecten la seguridad o integridad de la comunidad educativa, la institución adoptará medidas inmediatas.

El docente estará facultado para:

- a) Suspender la actividad académica.
- b) Retirar al estudiante involucrado.
- c) Restablecer el orden en el entorno educativo.

Estas acciones no sustituyen el proceso disciplinario correspondiente.

CAPÍTULO 9: USO DE TECNOLOGÍA Y ENTORNOS DIGITALES

Art. 76.- Uso de herramientas tecnológicas

El estudiante deberá utilizar las herramientas tecnológicas proporcionadas por WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL exclusivamente para fines académicos.

El uso de plataformas digitales forma parte del proceso educativo y del sistema de evaluación establecido en el Capítulo VI.

Art. 77.- Acceso a plataformas educativas

El acceso a plataformas digitales es personal e intransferible.

El estudiante deberá:

- a) Utilizar únicamente su cuenta asignada.
- b) No compartir credenciales de acceso con terceros.
- c) Mantener la confidencialidad de su información de acceso.

El uso indebido de credenciales podrá afectar el desarrollo de actividades académicas y será considerado incumplimiento de las normas institucionales.

Art. 78.- Responsabilidad en el uso de plataformas

El estudiante es responsable del uso adecuado de las plataformas tecnológicas.

Esto incluye:

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Acceder a los recursos en los tiempos establecidos.
- c) Utilizar las plataformas conforme a los lineamientos institucionales.

El incumplimiento podrá incidir en su rendimiento académico conforme al Capítulo VI.

Art. 79.- Uso de inteligencia artificial

El uso de herramientas de inteligencia artificial está permitido únicamente como apoyo al aprendizaje.

Se prohíbe su uso en actividades evaluativas, conforme a lo establecido en el Capítulo VI.

Reglamento estudiantil - 2026

El uso indebido será considerado fraude académico.

Art. 80.- Integridad académica en entornos digitales

El estudiante deberá mantener integridad académica en el uso de herramientas digitales.

Se prohíbe:

- a) Obtener respuestas mediante medios no autorizados.
- b) Utilizar herramientas tecnológicas para obtener ventajas indebidas.
- c) Permitir que terceros realicen actividades académicas en su nombre.

Estas conductas se regirán conforme a lo establecido en el Capítulo VI.

Art. 81.- Uso indebido de tecnología

Se considera uso indebido de tecnología:

- a) Manipular plataformas para alterar resultados académicos.
- b) Interferir con el funcionamiento de

herramientas digitales.

- c) Acceder a información sin autorización.

Estas conductas podrán constituir faltas graves conforme al Capítulo VIII y estarán sujetas a sanciones según el Capítulo XI.

Art. 82.- Condiciones técnicas del estudiante

El estudiante es responsable de contar con los medios tecnológicos necesarios para su participación en las actividades académicas.

Esto incluye:

- a) Conexión a internet estable.
- b) Dispositivo adecuado.
- c) Acceso a plataformas institucionales.

Los problemas técnicos del estudiante no eximen el cumplimiento de actividades académicas ni evaluaciones.

Art. 83.- Continuidad del servicio tecnológico

La institución garantizará el funcionamiento de sus plataformas dentro de sus capacidades operativas.

Sin embargo, el estudiante reconoce que pueden existir interrupciones por causas técnicas externas o de fuerza mayor.

Estas situaciones no generan derecho a reprogramaciones, compensaciones académicas ni económicas.

Art. 84.- Seguridad digital

El estudiante deberá:

- a) Proteger su información personal y credenciales.
- b) Evitar accesos no autorizados.
- c) Reportar incidentes tecnológicos a la institución.

El uso indebido de información digital podrá derivar en medidas disciplinarias conforme al presente reglamento.

Reglamento estudiantil - 2026

CAPÍTULO X: DATOS Y PRIVACIDAD

Art. 85.- Tratamiento de datos personales

El estudiante y/o su representante legal autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL con fines académicos, administrativos y operativos.

El tratamiento de datos se realizará conforme a las políticas internas de la institución.

Art. 86.- Finalidad del uso de datos

Los datos personales podrán ser utilizados para:

- a) Gestión académica del estudiante.
- b) Registro de calificaciones y seguimiento académico.
- c) Comunicación institucional.
- d) Procesos administrativos y financieros.

Art. 87.- Confidencialidad de la información

La institución garantizará la confidencialidad de la información personal del estudiante.

Los datos no serán compartidos con terceros, salvo en los siguientes casos:

- a) Requerimiento legal.
- b) Procesos administrativos necesarios.
- c) Autorización expresa del estudiante y/o su representante legal.

Art. 88.- Uso de imagen

El estudiante y/o su representante legal autoriza el uso de su imagen en actividades académicas, siempre que esté relacionado con fines educativos o institucionales.

La institución no hará uso indebido de la imagen del estudiante.

Art. 89.- Restricciones sobre uso de información

El estudiante no podrá:

- a) Difundir información interna de la institución.
- b) Compartir datos personales de otros estudiantes.
- c) Utilizar información académica con fines no autorizados.

Estas conductas podrán ser consideradas faltas conforme al presente reglamento.

Art. 90.- Seguridad de la información

La institución adoptará medidas razonables para proteger la información personal del estudiante.

El estudiante también es responsable de:

- a) Proteger su información personal.
- b) No compartir accesos o credenciales.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 91.- Consentimiento informado

El estudiante y/o su representante legal reconoce que, al aceptar los servicios de la institución, otorga su consentimiento para el tratamiento de datos conforme a lo establecido en el presente reglamento, el contrato y las políticas institucionales.

CAPÍTULO 12: SANCIONES

Art. 92.- Principio de aplicación de sanciones

Las sanciones serán aplicadas en función de la gravedad de la falta, su impacto en el entorno académico y su reiteración.

El estudiante y/o su representante legal reconoce que el incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Art. 93.- Tipos de sanciones

Las sanciones que podrá aplicar la institución son:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Advertencia escrita.
- c) Registro en el expediente académico.
- d) Suspensión temporal del curso.
- e) Anulación de actividades académicas.
- f) Expulsión definitiva.

Art. 94.- Llamado de atención verbal

Se aplicará en casos de faltas leves.

Consiste en una advertencia directa por parte del docente, con el objetivo de corregir la conducta del estudiante.

Art. 95.- Advertencia escrita

Se aplicará en casos de faltas leves reiteradas.

Consiste en la emisión de un documento formal que deberá ser firmado por el estudiante y/o su representante legal y será registrado en su expediente académico.

Art. 96.- Registro en el expediente académico

Toda falta leve o grave podrá ser registrada en el expediente académico del estudiante.

Este registro será considerado en la toma de decisiones académicas y administrativas.

Art. 97.- Suspensión temporal

La institución podrá suspender temporalmente al estudiante en casos de faltas que afecten el entorno académico.

Durante el período de suspensión:

- a) El estudiante no podrá asistir a clases.
- b) No tendrá derecho a recuperación de actividades.
- c) No se realizará reembolso económico.

Reglamento estudiantil - 2026

Art. 98.- Anulación de actividades académicas

La institución podrá anular actividades académicas cuando se identifique incumplimiento de normas.

Esto incluye:

- a) Evaluaciones.
- b) Tareas.
- c) Actividades en plataformas.

La anulación implicará la asignación de calificación conforme a lo establecido en el Capítulo VI.

Art. 99.- Expulsión definitiva

Se aplicará en casos de faltas graves.

Implica:

- a) La separación inmediata del estudiante.
- b) La pérdida total del curso.
- c) La no devolución de valores pagados.

Art. 100.- Derecho de admisión

La institución se reserva el derecho de admisión.

En caso de expulsión o antecedentes disciplinarios, la institución podrá negar el reingreso del estudiante de manera definitiva.

Art. 101.- Procedimiento disciplinario

Ante la comisión de una falta:

- a) Se generará un informe por parte del docente.
- b) Se analizará el caso por coordinación académica.
- c) Se determinará la sanción correspondiente.
- d) Se notificará al estudiante y/o su representante legal.

Art. 102.- Ejecución de sanciones

Las sanciones serán aplicadas de manera inmediata una vez determinadas por la institución.

El estudiante y/o su representante legal reconoce la obligatoriedad de su cumplimiento.

Art. 103.- No exoneración académica

La aplicación de sanciones no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas.

Art. 104.- Carácter definitivo de las decisiones

Las decisiones adoptadas por la institución en materia disciplinaria serán de carácter definitivo.

No se admitirán reclamos o apelaciones fuera de los procedimientos internos establecidos.

CAPÍTULO 13: DISPOSICIONES FINALES

Art. 105.- Aceptación del reglamento

El estudiante y/o su representante legal declara haber leído, comprendido y

Reglamento estudiantil - 2026

aceptado el presente reglamento en su totalidad.

La aceptación de este reglamento es requisito obligatorio para el acceso y permanencia en los servicios académicos de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

Art. 106.- Obligatoriedad del cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes y sus representantes legales.

El desconocimiento del reglamento no exime de su cumplimiento.

Art. 107.- Modificaciones del reglamento

La institución se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en función de sus necesidades académicas, administrativas o legales.

Cualquier modificación será publicada en los medios de difusión de WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

Art. 108.- Interpretación del reglamento

La interpretación del presente reglamento corresponde exclusivamente a WE SPEAK ENGLISH LANGUAGE SCHOOL.

Cualquier situación no prevista será resuelta por la institución conforme a sus políticas internas.

Art. 109.- Prevalencia normativa

En caso de conflicto entre el presente reglamento y otros documentos institucionales, prevalecerán las disposiciones establecidas por la institución conforme a su normativa vigente.

Art. 110.- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será aplicable a todos los estudiantes desde el momento de su matrícula.